

Resolución CARTAGENA-Plz. 18/2017 de 27/09/2017, de la Comisión de Reclamaciones, de las reclamaciones presentadas al proceso selectivo de la Plaza de Profesor Tutor número 18, correspondiente al Departamento de Historia del Arte, del Centro Asociado a la UNED de CARTAGENA.

Esta Comisión de Reclamaciones, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 11 del *Reglamento de selección del profesorado-tutor de la UNED, de concesión y revocación de la venia docendi y vinculación con los Centros Asociados (aprobado por el Consejo de Gobierno el 4 de mayo de 2011 - BICI de 13 de octubre de 2014)*, para la resolución de las reclamaciones presentadas contra la actuación de las comisiones de selección, manifiesta lo siguiente:

Una vez finalizado el plazo establecido por la convocatoria de provisión de plazas 2017/2018 para la presentación de reclamaciones a la valoración efectuada por la Comisión de Selección para la Plaza de Profesor Tutor número 18, correspondiente al Departamento de Historia del Arte convocada por el Centro Asociado a la UNED de CARTAGENA, se procede al estudio de la reclamación presentada por:

D. José Fco. López Martínez

D. José Fco. López Martínez solicita en su reclamación que sean revisadas las valoraciones de la Comisión de Selección de la plaza recurrida, de acuerdo a todo lo alegado en la misma. La puntuación otorgada por la Comisión de Selección fue de 13,15 puntos, ocupando la 2ª posición de la lista, siendo la puntuación del 1º de 14,5 puntos.

Se ha dado traslado de la reclamación al presidente de la Comisión de Selección de tutores de la plaza reclamada para lo que estimara oportuno aportar a la Comisión de Reclamaciones.

Se ha remitido copia de las reclamaciones interpuestas contra la propuesta de adjudicación de la plaza de Profesor-Tutor convocada a D. Antonio Zambudio Moreno para que en su condición de interesado en el procedimiento pueda presentar las alegaciones que estime pertinentes en defensa de sus derechos e intereses, en el plazo de diez días hábiles.

Se recibió escrito de alegaciones de D. Antonio Zambudio Moreno en el que solicita que se tenga por presentado en tiempo y forma, y se admita a trámite, este escrito de alegaciones y los argumentos referidos en el mismo, y que sean

tenidos en cuenta por la Comisión de reclamaciones a la hora de adoptar la resolución final.

A la vista de lo anterior, esta Comisión de reclamaciones, en contestación a las reclamaciones recibidas, indica lo siguiente:

La comisión actuó siguiendo los criterios establecidos al caso, que fueron respetados, fuera de toda concepción personal o arbitraria que pudiera señalarse, por más que el denunciante en su pliego de reclamación mencione el trato diferenciado con respecto al recibido por el concursante que obtuvo la mayor puntuación.

Se valoró el expediente aportado con la puntuación correspondiente.

Respecto al punto 2c la Comisión consideró que el Curso de Especialistas que presenta no es un Master reglado, sino que es un curso de especialistas ofertado por la Universidad Politécnica de Valencia. Este como el Master que aporta pertenecen al área de conservación y restauración, por lo que fueron valorados con 0,5.

Respecto al punto 3b. la Comisión a la vista de la hoja de servicios valoró con 1,5 puntos las tareas desempeñadas.

Respecto al punto 3c referida a la tarea como profesor tutor, la comisión valoró el trabajo llevado a cabo, sin tener en cuenta si el solicitante tenía venia en alguna otra asignatura. Quedaba claro que solicitaba una venia nueva, y como al resto de solicitantes se le valoró la experiencia en enseñanza a distancia desde la función tutorial.

Respecto al apartado 4a referido a publicaciones, la comisión valoró las escasas publicaciones del reclamante que, excepto un breve trabajo no tienen índice de impacto; las más relevantes se refieren a la obra de José Capuz, un artista que aunque nació en el siglo XIX, nadie consideraría un artista decimonónico, ámbito de la tutoría. Con ese mismo criterio se puntuaron otras aportaciones correspondientes a los apartados 4b y 4c que se relacionan con la tutoría muy parcialmente, en algunos casos sin ninguna relación.

Respecto al apartado 5 de experiencia profesional no docente en un campo relacionado con la materia de la tutoría, la comisión valoró sólo parcialmente el trabajo realizado porque se relaciona muy excepcionalmente con el arte del siglo XIX. Ello no es obstáculo para que en otras materias sea mejor valorada esta actividad porque encaje mejor en el área de la tutoría.

Respecto al punto 7, adecuación del candidato al perfil académico de la tutoría, la Comisión valoró la experiencia adquirida, pero no pudo valorar aspectos como



haber cursado estudios de grado o de Master en la UNED que son la mejor presentación para un profesor tutor.

La Comisión no pudo conocer, porque no estaba disponible, la valoración que los alumnos pudieran haber dado al reclamante en sus funciones como profesor tutor, de gran utilidad para la selección de los profesores y que deberían ser relevantes en el caso de solicitar la preceptiva venia.

Por todo lo expuesto la Comisión de reclamaciones ratifica la puntuación asignada a D. José Francisco López Martínez.

En virtud de todo lo anterior se **RESUELVE**:

La Comisión de Reclamaciones considera respecto de la actuación de la Comisión de Selección que ésta realizó una valoración global del conjunto de méritos de los candidatos, atendiendo al contenido de la asignatura objeto del concurso, conforme al baremo oficial de la convocatoria y en base a criterios técnicos, aplicados de manera homogénea para todos los aspirantes.

No procede, por tanto, revisar la actuación de la Comisión de Selección, **RATIFICÁNDOSE EN TODOS SUS TÉRMINOS** la propuesta de la misma.

La Comisión de reclamaciones acuerda **DESESTIMAR** la reclamación interpuesta por D. José Fco. López Martínez

Contra la presente resolución, los interesados podrán elevar recurso de alzada ante el Sr. Rector de la UNED, que no tendrá efectos suspensivos, de acuerdo con el artículo 11 del citado Reglamento de selección del profesorado tutor, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el espacio destinado por el Centro Asociado para las publicaciones de las distintas fases del concurso de selección recurrido, como establece el art. 121, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 27 de septiembre de 2017
El Presidente de la Comisión de
Reclamaciones

MIGUENS
VAZQUEZ
MIGUEL - DNI
32821769X

Firmado digitalmente por MIGUENS
VAZQUEZ MIGUEL - DNI 32821769X
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES,
o=UNIVERSIDAD NACIONAL DE
EDUCACION A DISTANCIA,
ou=certificado electrónico de empleado
público, serialNumber=32821769X,
sn=MIGUENS VAZQUEZ,
givenName=MIGUEL, cn=MIGUENS
VAZQUEZ MIGUEL - DNI 32821769X
Fecha: 2017.09.30 11:09:50 +02'00'

El Secretario de la Com. de
Reclamaciones.



Firmado digitalmente
por DE LA TORRE
ARQUILLO JESUS
MANUEL
Jefe de Serv. Atención Personalizada